REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Leidy Laura Echeverry Romero
ACCIONADOS	Gobernación de Antioquia – Dirección Seccional de Salud, Ministerio de Salud y Bienestar Social y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES.
RADICADO	05001 31 05 018 2021 00307 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora LEIDY LAURA ECHEVERRY ROMERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.042.061.963, contra la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora LEIDY LAURA ECHEVERRY ROMERO, en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI